**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMÉNEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: “**DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMODATO DE UN PREDIO RÚSTICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN, PARA LA OPERACIÓN DE UN POZO PROFUNDO”** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**III.-** El 01 de abril del año 2020, fue recibido en Sala de Regidores el oficio número 175/2020 signado por el Doctor Alfonso Delgado Briseño, Director del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán) en el sentido de que se hagan las gestiones necesarias, para celebrar un contrato de Comodato a favor del organismo que preside, respecto a la fracción de un predio rústico denominado “Sin nombre”, ubicado en el kilómetro 1.5 carretera a Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie aproximada de 0.04.00 cuatro áreas; mismo que actualmente se encuentra en posesión de dicho Organismo Operador y donde se localiza un pozo profundo, inmueble que indica, es destinado única y exclusivamente para los fines de prestación del servicio público de agua potable en la comunidad de Atequizayan.

**IV.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, es propietario del predio aludido en la fracción anterior, adquirido mediante contrato de donación otorgado en escritura pública número 11,132 con fecha 24 de junio del 2002, levantada ante la fe del Notario Público No. 4 de esta Ciudad, Lic. Eduardo Páez Castell; incorporado bajo el documento número 16, folios del 160 al 166 del libro 311 de la sección inmobiliaria, con número de orden 154,466 del Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.-** El Artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, por lo tanto, en aras de preservar dicha propiedad y que ésta sea utilizada **única y exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable, facultad constitucional del Municipio delegada al Organismo Operador SAPAZA**, se considera viable otorgar mediante contrato de Comodato, la posesión al organismo de Sistema de Agua Potable que opera en nuestro Municipio, por el tiempo que así lo solicita. Lo anterior en virtud del trámite administrativo de prórroga del Título de Asignación de Aguas Nacionales Subterráneas número 4JAL101050/12HMGE94, a nombre del Organismo Operador, y que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se otorgaría por el mismo plazo de vigencia de 25 años.

***LEY NACIONAL DE AGUAS:***

***“ARTÍCULO 24.*** *El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. En la duración de las concesiones y asignaciones, "la Autoridad del Agua" tomará en consideración las condiciones que guarde la fuente de suministro, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos. Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley,* ***serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado,*** *siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento”*

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

**C O N S I D E R A N D O S:**

1.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, es competente para analizar y dictaminar respecto a la viabilidad de otorgar en comodato el inmueble descrito en supra líneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- Se anexa para análisis del Pleno del Ayuntamiento, los documentos que acreditan la existencia y propiedad del área de cesión materia del contrato de comodato que se pretende aprobar.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión Ordinaria de Comisión número 23, aprobamos por unanimidad de los 05 ediles presentes; proponiendo al pleno de este H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato **con destino único y exclusivamente para la operación del Pozo Profundo**, una fracción de un predio rústico denominado “Sin nombre”, ubicado en el kilómetro 1.5 carretera a Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie aproximada de 0.04.00 cuatro áreas; mismo que actualmente se encuentra en posesión de dicho Organismo Operador y donde se localiza un pozo profundo; comodato a otorgarse a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán).

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Síndico Municipal la Lic. Cindy Estefany García Orozco, para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), en los siguientes términos:

1. Vigencia: Por 25 años a partir de la fecha de suscripción del contrato;
2. **Con destino único y exclusivamente para la operación del Pozo Profundo que se encuentra dentro de la propiedad**.
3. La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en el inmueble, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo.
4. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo.
5. De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

**TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal. Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”*

*“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 27 DEL AÑO 2020

**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal**

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |
| **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**  Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |
| **LIC. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA**  Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | | |

Esta hoja de firmas corresponde al **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMODATO DE UN PREDIO RÚSTICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN, PARA LA OPERACIÓN DE UN POZO PROFUNDO**  que consta de 2 fojas útiles impresas por ambos lados.

C.c.p. Archivo

LEMR/ama